REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO SANCHEZ CRUZ
DEMANDADO: MARIA VIRGINIA MORALES BOHORQUEZ
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00093-00
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con memorial contentivo de transacción. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 312 del CGP, y previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y no condena en costas, en virtud del contrato de transacción suscrito, teniendo en cuenta que la misma se efectúa por una sola de las partes, se corre traslado del escrito a la otra parte por el término de tres (3) días.

El documento puede ser solicitado al correo electrónico del Juzgado j01prfctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 014 del diecisiete (17) de febrero de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria